



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 079 – 2016.

CONTRATISTA:	COLVANES SAS
NIT:	800185306-4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO GIRALDO MEJIA
IDENTIFICACION:	C.C N° 3.228.090 de Usaquén
OBJETO:	SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS A NIVEL NACIONAL Y URBANA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE
VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)
DIRECCION:	CALLE 13 N° 84-60 SANTAFE DE BOGOTA
TELEFONO:	4239900 - 4239666

Entre los suscritos **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo (V) E.S.E., Nombrado conforme al Decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual esta ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **HOSPITAL** y/o contratante de una parte y de la otra el señor **EDUARDO GIRALDO MEJIA**, mayor de edad, identificado con la C.C N°3.228.090 de Usaquén, actuando como representante legal de la empresa de mensajería **COLVANES SAS** con NIT **800185530-4**, quien para el presente acto se denominara el **CONTRATISTA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el HOSPITAL a PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS A NIVEL NACIONAL Y URBANA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad del servicio a prestar, como también la calidad de los insumos a utilizar en la recarga de los respectivos extintores y demás aspectos técnicos estipulados en la propuesta y la minuta contractual **3)** Presentar el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **4)** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictiva. **5)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

juicio de la Supervisión del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se Compromete a: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **3)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)**, **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Pagos parciales mensuales, conforme a los servicios prestados por el contratista previa suscripción de la constancia, acta de supervisión y/o certificación del cumplimiento del recibido a satisfacción del servicio prestado, expedida por el Hospital Departamental San Rafael E.S.E., y suscrita por el Supervisor de la presente orden de Servicios, al igual que las certificaciones de pago correspondiente a salud, parafiscales, pensión y riesgos profesionales, tal como lo dispone la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este Numeral, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA- - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales rubro: No. [212020202] Comunicación y Transporte., con número de disponibilidad No. 1027. Expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA** Teniendo en cuenta las condiciones del presente contrato en lo relacionado con la duración del mismo, la cual es de un mes, la forma de pago 100% al final del cumplimiento total de la obligación y previa cual verificación de la supervisión del cumplimiento total del proceso y/o subproceso contratado, la cuantía la cual se enmarca dentro del 10% de la menor cuantía, las indicaciones y facultades otorgadas por la ley, en cuanto a la exigencia o no de estas, el hospital determina la no exigencia de garantía para la firma, legalización y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA -SUPERVISION:** se ejecutara por la Subgerencia Administrativa del HDSA y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) las demás que establezca la ley. i) Las demás funciones propias de la Supervisión. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiana, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la ESE por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo Valle. Para constancia de lo anterior se firma, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	EDUARDO GIRALDO MEJIA C.C N° 3.228.090 de Usaquén Rep. Legal COLVANES SAS Contratista